



Bogotá D.C., Febrero 19 de 2009

AUTO No. 338

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1862 del 18 de julio de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto vial denominado “Zona Metropolitana de Bucaramanga”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bucaramanga, Lebrija, Girón y Rionegro, en el departamento de Santander, presentado por la sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., no requería de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Que por Auto 1326 del 21 de abril de 2008, este Ministerio inició el trámite administrativo de licencia ambiental para el proyecto “Concesión Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bucaramanga, Lebrija, Girón y Rionegro, en el departamento de Santander.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-53554 del 16 de mayo de 2008, la sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., manifestó a este Ministerio la intención de renunciar al trámite de expedición de la licencia ambiental para los tramos denominados Palenque – Café Madrid, Café Madrid – La Cemento, La Virgen (Bucaramanga) – La Cemento y La Cemento – El Cero.

Que por Auto 1772 del 3 de junio de 2008, este Ministerio modificó el Auto 1326 del 21 de abril de 2008, en el sentido de excluir del inicio del trámite de la licencia ambiental los tramos Palenque – Café Madrid, Café Madrid – La Cemento, La Virgen (Bucaramanga) – La Cemento y La Cemento – El Cero, del proyecto denominado “Concesión Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga”.

Que con oficio radicado con el número 4120-E1-12268 del 9 de febrero de 2009, la señora Olga Lucía Rodríguez Guzmán, en calidad de representante legal de la sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

correspondiente a los tramos 4, 5, 6 y 7, denominados Palenque – Café Madrid, Café Madrid – La Cemento, La Virgen (Bucaramanga) – La Cemento y La Cemento – El Cero, respectivamente, del proyecto Concesión Vial Autopistas de Santander.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-12268 del 12 de febrero de 2009, este Ministerio remitió a la sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., la liquidación de cobro por el servicio de evaluación, a fin que se allegue la constancia de pago requerida para dar inicio al trámite, e indicó la necesidad de allegar el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado.

Que con escrito presentado el 17 de febrero de 2009, radicado con el número 4120-E1-16180, AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., allegó a este Ministerio el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, tal como se requirió mediante la comunicación citada en el acápite anterior, y constancia del pago realizado por concepto de evaluación por valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$28.244.431.00) M/L.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La construcción de segundas calzadas.”

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Construcción de los tramos 4, 5, 6 y 7 de la Concesión Vial de la Zona Metropolitana de Bucaramanga”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bucaramanga, Girón y Rionegro, en el departamento de Santander, presentado por la empresa AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4363, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., deberá hacer entrega dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente 4363, de comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Bucaramanga, Girón y Rionegro, departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C. T.

Expediente:

LAM4363, relacionado con NDA0089.

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.